



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.10-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento de Santo Domingo Este goza de autonomía, lo que implica competencia y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, entre otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos y la protección del medioambiente.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que fue sometido, por instrucción del Señor Alcalde. Lic. Manuel Jiménez, a través de la comunicación ASDE-SG-291-20-24, del 01 de marzo de 2022, suscrita por la Licda. Jehimy Núñez, la solicitud de aprobación al Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional ASDE-MAE-PEUR-20-0002.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del tema indicado precedentemente, en fecha 09 de marzo de 2022.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos realizó el estudio correspondiente de esta solicitud.

Considerando: Que en la reunión con los regidores el 28/03/2022, en el salón de gabinete ASDE, se externaron sugerencias de forma que se debe colocar al contrato para la contratación de la compañía de recolección de residuos sólidos para la circ.3, a saber:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



1-Que en el contrato conste con una debida fiscalización de que la compañía se haga responsable, y que se pueda establecer dichas amonestaciones o sanciones que sean justificables hasta para prescindir del servicio.

2-Colocar 45 camiones para la contratación de la compañía.

3-Revisar las posibilidades de que no falte el cumplimiento de la implementación de las rutas y frecuencia.

4-Restriciones en el contrato que ningún empleado de ninguna compañía pueda solicitar ningún tipo de cobros a ningún ciudadano, agregar en el contrato que en base a las soluciones del lugar que disponga la administración o ASDE cambie de forma a la medida del tonelada

5-Contratación por 2 años, revisable anualmente. Este contrato estará vigente solo por el período de la administración actual.

6-Establecer en el contrato 3 meses de vigencia posterior al vencimiento de los 2 años.

7-Cualquier extensión del contrato debe ser por acuerdo de ambas partes y enviado al Concejo de Regidores para fines de aprobación.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

Vista: La comunicación ASDE-SG-291-20-24, del 01 de marzo de 2022.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 09/03/2022.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/03/2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** el Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional e internacional ASDE-MAE-PEUR-20-0002, con las modificaciones siguientes:

1-Que en el contrato conste con una debida fiscalización de que la compañía se haga responsable, y que se pueda establecer dichas amonestaciones o sanciones que sean justificables hasta para prescindir del servicio.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



- 2-Colocar 45 camiones para la contratación de la compañía en el Pliego de Condiciones.
- 3-Revisar las posibilidades de que no falte el cumplimiento de la implementación de las rutas y frecuencia.
- 4-Restriciones en el contrato que ningún empleado de ninguna compañía pueda solicitar ningún tipo de cobros a ningún ciudadano, agregar en el contrato que en base a las soluciones del lugar que disponga la administración o ASDE cambie de forma a la medida del tonelada
- 5-Contratación por 2 años, revisable anualmente. Este contrato estará vigente solo por el período de la administración actual.
- 6-Establecer en el contrato 3 meses de vigencia posterior al vencimiento de los 2 años.
- 7-Cualquier extensión del contrato debe ser por acuerdo de ambas partes y enviado al Concejo de Regidores para fines de aprobación.
- 8-Que el Pliego de Condiciones contemple de manera específica camiones de 25 yardas cúbicas o más.
- 9-Especificar en el Pliego de Condiciones que los camiones deben ser año 2020 en adelante.
- 10-El Pliego de Condiciones debe especificar que la empresa contratada tenga un personal técnico capacitado, a su costo, en la parte operativa.
- 11-Que sea exigido en el Contrato la bandeja de lixiviado.
- 12- Especificar en el Pliego de Condiciones que la empresa tenga un mínimo de 2 años de constituida.
- 13- Especificar en el Pliego de Condiciones, en la pagina 78 "debe poseer plataforma de GPS conectadas al ASDE y cámaras de monitoreo instaladas en los camiones.
- 14- Especificar en el Pliego de Condiciones, pagina 78 en la nota, párrafo dos: "Las compañías o personas físicas deben presentar un listado de los vehículos a utilizar, haciendo alusión a número de chasis, presentar constancia que los equipos son prioridad de la compañía o persona física ofertante, año del camión mínimo 2020 en adelante.
- 15- Especificar en el Pliego de Condiciones que los camiones siempre deben estar debidamente higienizados previo al inicio de la operatividad.
- 16- Especificar en el Pliego de Condiciones, que el oferente tenga por lo menos en el stop una grúa para el remolque de los camiones.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Como sugerencias fueron aprobadas:

1-Que la empresa que resulte ganadora realice labores sociales, a través de inversiones en los puntos críticos donde se acumula basura en la circunscripción No.3.

2-Que la empresa haga las diligencias necesarias para adquirir, alquilar, arrendar o sub-alquilar un terreno que tenga la capacidad para el almacenamiento de los camiones y equipos.

Segundo: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, que el Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional e Internacional ASDE-MAE-PEUR-20-0002, con las modificaciones, regrese al Concejo de Regidores para su conocimiento.

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaría del Honorable Concejo
del ASDE